

Ingenieros Técnicos Industriales

1. Noble Vías, José María. Universidad de Cádiz.
2. Uso Girona, Francisco Manuel. Universidad Politécnica de Valencia.
3. Alaiz Rodríguez, Rocío. Universidad de León.

Menciones:

Perez Barrón, Iván Luis. Universidad de La Rioja.
Castillo Olmo, Andrés. Universidad de Murcia.
Peral Núñez, Carlos. Universidad Politécnica de Cataluña.

Ingenieros Técnicos de Informática

1. García Mateos, Ginés. Universidad de Murcia.
2. Escuder Roberto, Francisco. Universidad Politécnica de Valencia.
3. Peña Pareja, Francisco Javier. Universidad de Córdoba.

Menciones:

Ruiz Moreno, Carlos Miguel. Universidad Politécnica de Cataluña.
Olivencia Polo, Rodrigo. Universidad de Córdoba.
Osorio Ortega, Juliana María. Universidad Politécnica de Cataluña.

Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

1. Moreno Casares, José María. Universidad de Extremadura.
2. Nogales Trigueros, Iván. Universidad Politécnica de Cataluña.
3. Riús Perpinya, Jordi. Universidad Politécnica de Cataluña.

Menciones:

Bernárdez Arias, Víctor Manuel. Universidad Politécnica de Madrid.
Cifuentes García, Ana Isabel. Universidad Politécnica de Madrid.
Gualda Álvarez, Miguel A. Universidad Politécnica de Madrid.

Ingenieros Técnicos Topógrafos

1. Núñez Andrés, María Amparo. Universidad Politécnica de Valencia.
2. Staller Vázquez, Alejandra. Universidad Politécnica de Madrid.

Menciones:

Romero Fernández, Gabriel. Universidad Politécnica de Madrid.

Ingenieros Técnicos de Telecomunicación

1. Olmo Parejo, José María. Universidad Politécnica de Cataluña.
2. Marrón Romera, Marta. Universidad de Alcalá.
3. Medina Mesa, Arturo. Universidad Politécnica de Cataluña.

Menciones:

Hernández Alonso, Álvaro. Universidad de Alcalá.
Graupera Roca, Marcel. Universidad Politécnica de Cataluña.
Carpio Molina, Manuel. Universidad Politécnica de Cataluña.

IV. HUMANIDADES**Antropología Social y Cultura**

1. Florido del Corral, David. Universidad de Sevilla.
2. Carpena Méndez, Josefa. Universidad Autónoma de Barcelona.

Bellas Artes

1. García García, Fernando. Universidad de Sevilla.
2. Santos Sánchez-Guzmán, Eva. Universidad Complutense.
3. Lupión Romero, Daniel. Universidad Complutense.

Filología

1. Galván Moreno, Luis Ramón. Universidad de Navarra.
2. López Sáñez, María. Universidad de Santiago de Compostela.
3. López García, Eugenia. Universidad de Salamanca.

Menciones:

Vélez Fernández, María Belén. Universidad de Deusto.
Rodríguez González, Elisa Cruz. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
García Sánchez, Jairo Javier. Universidad de Alcalá.
Cala Carvajal, Rafael. Universidad de Barcelona.
Paco Serrano, Diana de. Universidad de Murcia.
Jiménez Ruiz, Fernando. Universidad de Valencia.

Filosofía

1. Martínez Matías, Paloma. Universidad de Valencia.
2. Bell Cibils, Guillermo. Universidad de Valencia.
3. Quintana y Paz, Miguel Ángel. Universidad de Salamanca.

Menciones:

Álvarez Martino, Eva. Universidad de Oviedo.

Geografía e Historia

1. Calleja Puerta, Miguel. Universidad de Oviedo.
2. Marín Tovar, Cristóbal. Universidad Complutense.
3. Jimeno Aranguren, Roldán. Universidad de Navarra.

Menciones:

Andreu Pintado, Francisco Javier. Universidad de Zaragoza.
Milán García, José Ramón. Universidad Complutense.
Zueco García, María Elena. Universidad Autónoma de Madrid.

Humanidades

1. Figueras Costa, Berta. Universidad Pompeu Fabra.
2. Tarrida Valles, Juan José. Universidad Pompeu Fabra.
3. Pastor Comín, Juan José. Universidad de Castilla-La Mancha.

13995 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores en la de 9 de abril de 1997 de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social en las modalidades de Iniciación Profesional en centros docentes privados, Formación-Empleo y Talleres Profesionales.*

Advertidos errores en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, «Boletín Oficial del Estado» número 92, del jueves 17 de abril de 1997, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de Garantía Social, en las modalidades de Iniciación Profesional en centros docentes privados, Formación-Empleo y Talleres Profesionales, se detallan a continuación las siguientes modificaciones:

Página 12157:

Donde dice: «Marratxí / Ayuntamiento / Operario Alfarería Cerámica / 1 / 7.340.391», debe decir: «Marratxí / Ayuntamiento / Operario de Albañilería / 1 / 7.340.391».

Doce dice: «Jaraiz de la Vera / Ayuntamiento / Operario Matadero y 1ªs transformaciones cárnica / 1 / 7.075.144», debe decir: «Jaraiz de la Vera / Ayuntamiento / Ayudante Restaurante Bar / 1 / 7.075.144».

Página 12158:

Donde dice: «San Clemente / Ayuntamiento / Operario de Albañilería / 1 / 6.010.000», debe decir: «San Clemente / Ayuntamiento / Operario Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión / 1 / 6.010.000».

Página 12167:

Donde dice: «Madrid / RR. María Inmaculada SD RMI Q2800797A / Auxiliar de Ayuda a domicilio / 1 / 6.500.000», debe decir: «Madrid / RR. María Inmaculada SD RMI Q2800697A / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 1 / 6.500.000».

Donde dice: «Madrid / Cooperario Enseñanza San Andrés y Santa Bárbara F78017068 / Operario Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión / 1 / 6.000.000», debe decir: «Madrid / Cooperativa Enseñanza San Andrés

y Santa Bárbara F78017068 / Operario Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión / 1 / 6.000.000».

Página 12174:

Donde dice: «Ceuta / Fund Formación y Empleo G79447439 / Auxiliar peluquería / 1 / 7.200.000», debe decir: «Ceuta / Fund Formación y Empleo G79447439 / Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería / 1 / 7.200.000».

Página 12175:

Donde dice: «Madrid / As. Cultural Joven G78899903 / Auxiliar Peluquería / 1 / 7.225.402», debe decir: «Madrid / As. Ciudad Joven G78899903 / Auxiliar Peluquería / 1 / 7.225.402».

Página 12177:

Donde dice: «Palencia / As. Payos y Gitanos ROMI G34141523 / Auxiliar Peluquería / 1 / 6.900.000», debe decir: «Palencia / As. Payas y Gitanas ROMI G34141523 / Auxiliar Peluquería / 1 / 6.900.000».

Donde dice: «Ocaña / ADEPA Lope de Vega / Auxiliar de Ayuda a Domicilio / 1 / 6.500.000», debe decir: «Ocaña / ADEPA Lope de Vega / Ayudante de Cocina / 1 / 6.500.000».

Donde dice: «Valladolid / As. Fam. Barrio Rondilla Santa Teresa G47028433 / Reparador de Calzado y Marroquinería / 1 / 6.800.000», debe decir: «Valladolid / As. Fam. Barrio Rondilla Santa Teresa G47020433 / Reparador de Calzado y Marroquinería / 1 / 6.800.000».

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa y Directores provinciales de Educación y Ciencia en Baleares, Cáceres, Ceuta, Cuenca, Madrid, Palencia, Toledo y Valladolid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13996 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1997, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones para entidades y centros sin fin de lucro y ciudades de Ceuta y Melilla.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 y disposición adicional única de la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, para entidades y centros sin fin de lucro ubicados en Ceuta y Melilla y para las ciudades de Ceuta y Melilla, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones para entidades y centros sin fin de lucro ubicados en Ceuta y Melilla y para las ciudades de Ceuta y Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, que se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 33.47.460.0,

33.47.487.7, 33.47.760.0 y 33.47.780.0, consignados en el presupuesto del IMSERSO.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en su párrafo 1.d), quienes concurren a la presente convocatoria deberán tener ámbito de actuación circunscrito a Ceuta o a Melilla.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las Direcciones Provinciales del IMSERSO de Ceuta y Melilla o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 2, de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente, así como la viabilidad y repercusión en el sector de los programas y actividades propuestos.

b) Adecuación técnica: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios en relación con el sector concreto al que se dirigen, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Sector de atención: Se tendrá en cuenta la relación entre el número de asociados y el sector de atención y la tendencia creciente o decreciente del mismo, así como el impacto de los programas propuestos.

d) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario y la financiación propia que aportan la entidad y los usuarios.

e) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

f) Continuidad: Se tendrá en cuenta los programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

h) Objeción de conciencia: Se tendrá en cuenta que en los programas participen objetores de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

i) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

Séptimo.—Además de la documentación especificada en el artículo 5 de la citada Orden, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación específica para subvenciones destinadas a mantenimiento de centros de atención a menores:

Los centros de atención a primera infancia cuya capacidad sea inferior a 50 plazas presentarán, para acreditar que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido, certificación del Consejo de Gobierno de la ciudad respectiva sobre el censo.

Los centros de atención a primera infancia presentarán declaraciones de ser ciertos los datos aportados relativos a los ingresos familiares y número de miembros de la unidad familiar firmada por los titulares de la patria potestad o tutores de los niños.

2. Documentación específica para inversiones:

a) Pequeñas obras de reforma y adecuación:

Certificación del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención.